



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01544-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:09:16

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001503

ACTA ELECTORAL N.º 049047-96K
LIMA-LIMA-VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:05

Villa María del Triunfo, 09 de junio de 2021.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:13:36

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo se comprueba que:

- En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
- En ambos ejemplares, el "total de ciudadanos que votaron" es **261**.
- En ambos ejemplares los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**.
- En ambos ejemplares, se ha consignado como votos nulos la cifra **17**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
14:09:58

- Referencia normativa:**

- De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del *Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

- Análisis y conclusión:**

En el presente caso se verifica que en las actas de la ODPE y del JEE se ha consignado como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra **261**; asimismo, se aprecia que ambos ejemplares, la suma de las votaciones obtenidas por las dos organizaciones políticas participantes, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados es **300**, cifra que excede en **39** a la consignada como el "total de ciudadanos que votaron".

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01544-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:09:18

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:06

Sin embargo, este colegiado aprecia que los miembros de la mesa de sufragio N° 049047 han señalado, en el acta de escrutinio, la siguiente observación: Por error se trasladó en los sobres el total de votos, siendo las cantidades correctas 67, 177 y 17 en los 3 primeros recuadros. En ese sentido, se aprecia que son los propios miembros de la mesa de sufragio quienes han señalado que cometieron un error al consignar las cifras en el acta de escrutinio y precisan las cifras reales.

Por otro lado, este colegiado aprecia que en el acta electoral se ha señalado que la en la mesa de sufragio N° 049047 se recibieron la cantidad de **300** cédulas de sufragio y se indican que no han utilizaron la cantidad de **39** cédulas; siendo así, se tiene que en dicha mesa se ha utilizado la cantidad de **261** cédulas de sufragio, y dicho número coincide con la cifra consignada como el “total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:13:37

Asimismo, este colegiado aprecia que la cifra consignada como “cantidad de cédulas no utilizadas” (**39**), coincide con la cifra consignada como “votos en blanco” (**39**); esto y la observación realizada por los miembros de mesa permite deducir que se ha consignado de forma incorrecta dicha cifra como “votos en blanco”.

En ese sentido, y en aplicación del principio de presunción de la validez del voto, contemplado en el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; este colegiado considera que en el presente caso no corresponde considerar como votos en blanco la cifra **0**, con lo cual el resultado que se obtiene de la suma de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados es **261**, la cual coincide con el “total de ciudadanos que votaron” que se ha consignado en la presente acta, levantándose de esta forma la observación realizada por la ODPE, sin anular la presente acta electoral.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
14:10:00

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el “total de ciudadanos que votaron” la cifra **261**.

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** como “votos en blanco” la cifra **0**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01544-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:09:19

SS.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:13:38

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:07

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
14:10:01

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

3/3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

